

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00056-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JAVIER CAPUTO ARIZA

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Barranquilla, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que, el 24 de marzo de 2021, el Despacho remitió un correo electrónico a las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. tendientes a notificarles el auto admisorio de la demanda, entidades que remitieron contestación de la demanda los días 14 y 9 de abril de 2021, respectivamente, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual modo, se tendrá a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. como apoderada especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., debido a que se aportó la Escritura Pública No. 0885 del 28 de agosto de 2020, que da cuenta de esa actuación, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Así mismo, se habilitará al representante legal de la mencionada sociedad, ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con C.C. No. 79 985 203 de Bogotá, y T.P. No. 115.849 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal de PORVENIR S.A., abogado cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, como se extrajo de consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 11 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE:**

- 1. TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
- 2. TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
- 3. HABILITAR la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
- 4. TENER a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. como apoderada especial de PORVENIR S.A., y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado principal de PORVENIR S.A.
- 5. SEÑALAR el día 11 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
- 6. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
- 7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Laboral 009
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1022d7def121388d0c6db9d9abe4e191252890dd696f60194d5424f2648a8b**Documento generado en 04/08/2021 03:06:59 PM